



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 113-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 051-2025-YCVC-UF/GDES/GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 644-2025-UF-GDES/GM/MPMN, del (e) de la Unidad Formuladora – GDES; el Informe N° 02670-2025-GDES/GM/MPMN, del Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N° 107-2025-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, del Inspector; el Informe N° 2532-2025-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 1355-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, del Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; y, el Informe Legal N° 673-2025/GA.J/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

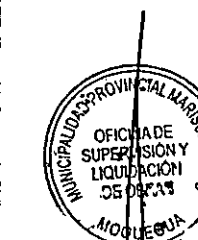
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33°, numeral 33.1 señala que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; el numeral 33.2 señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión[...];

Que, la Resolución de Contraloría N° 432-2023-EGF, modificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/G, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que en la primera disposición complementaria final, señala [...] que será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto establecer normas y procedimientos técnicos administrativos, para la formulación, elaboración, evaluación y aprobación de estudios definitivos y/o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa financiada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en ese sentido, el numeral 5.8.9. de los adicionales, señala que el Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para las respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras [...];

Que, el artículo sexto de la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, de fecha 29-12-2023, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura, entre ellas el numeral 1) que establece aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, es estudios o expedientes técnicos de proyectos y otros [...];

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 374-2024-GM/A/MPMN, de fecha 12-11-2024, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 113-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

"Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183, con un presupuesto de S/. 147,270.75 soles, con un plazo de ejecución de 61 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa [...]; con Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2025-GM/A/MPMN, de fecha 24-02-2025, se aprueba con eficacia anticipada al 29 de enero del 2025, la Ampliación de Plazo N° 01, con un periodo de 62 días calendario [...]; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 072-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 15-04-2025, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por 38 días calendario, haciendo un plazo total de 161 días calendario, el mismo que culminará el 08-05-2025 [...];

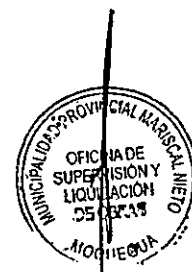
Que, mediante Informe N° 2670-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 12-05-2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, presenta el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por un plazo de 29 días calendario, al Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183, elaborado por el Proyectista, según el Informe N° 051-2025-YCVC-UF-GDES/GM/MPMN, de acuerdo a las Directivas internas vigentes; en ese sentido, solicita la evaluación y aprobación por el Inspector; el mismo que con Proveído N° 5704-2025-OSLO/GM/MPMN, es remitido al Inspector del Proyecto;

Que, con Informe N° 107-2025-LERC-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 14-05-2025, el Inspector, emite conformidad técnica, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183, por un periodo de 29 días calendario, asimismo recomienda su aprobación vía acto resolutivo; opinión que se encuentra ratificada, mediante Informe N° 2532-2025-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Legal N° 673-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 27-05-2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que es precedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, con eficacia anticipada al 09 de mayo del 2025, la Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183, por 29 días calendario, que comprende del 09 de mayo al 06 de junio del 2025, haciendo un plazo total de 190 días calendario, de conformidad con el Informe N° 051-2025-YCVC-UF/GDES/GM/MPMN, el Informe N° 107-2025-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN; asimismo, en su conclusión 4.2, solicita remitir copias de todo el expediente técnico y actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el deslinde de responsabilidades a la que hubiera lugar, de conformidad con lo expuesto en los numerales 3.1 y 3.3 [...];

Que, el artículo 17° numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; y, las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, sus modificatorias; y, el Informe Legal N° 673-2025/GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 2532-2025-OSLO-GM/MPMN, y el Informe N° 107-2025-LERC-OSLO-GM/MPMN, ésta Gerencia dispone lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**  
**N° 113-2025-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 26 de mayo del 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, con eficacia anticipada al 09 de mayo del 2025, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN CULTURAL EN EL MUSEO JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N° 2657183, por 29 días calendario, que sumado al plazo inicial y la ampliación de plazo N° 1, 2 y 3, hace un plazo total acumulado de 190 días calendario, el mismo que culminará el 06-06-2025, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento e inspección de la Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la Ampliación de Plazo N° 03, del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Interpretación Cultural en el Museo José Carlos Mariátegui Distrito de Moquegua de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2657183.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para que conforme a sus atribuciones determine la apertura de Procedimiento Administrativo, ante la supuestas irregularidades o conductas.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



JPA/GIP/MPMN  
C.C.  
A:  
GM  
GP  
GAJ  
GPI  
ORLO  
GDES  
OTIE  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
Gerencia de Infraestructura Pública  
Ing. JOEL PANIAGUA ACUTLAR  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA